

RESOLUCIÓN No.

(000482)

05 ABR. 2013

"Por medio de la cual se concede una comisión de servicio externa al servidor público CARLOS BELL LEMUS"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio F.AR.Q. 0020, radicado el día 20 de marzo de 2013, dirigido a la Rectora de esta universidad, el Decano de la Facultad de Arquitectura WILSON ANNICCHIARICO BONETT, informa que el Consejo de Facultad de Arquitectura en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2013 y consignada en el Acta No. 003, avaló la solicitud de permiso laboral del docente **CARLOS BELL LEMUS**, por el período comprendido entre el 15 y el 19 de abril de 2013, a fin de atender invitación que le extiende la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco para participar con la conferencia titulada "El plan regulador de 1958 y el centro cívico. Expresiones de la modernidad de Barranquilla", en el marco del evento IX Seminario de Urbanismo Internacional SIU, el cual se llevará a cabo en Ciudad de México, México.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) *Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*

- *Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.*
- *Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.*
- *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico".*

PARÁGRAFO. *Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".*



Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase Comisión de servicio externa al docente **CARLOS BELL LEMUS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.672.990, por el período comprendido entre el 15 y el 19 de abril de 2013, a fin de atender invitación que le extiende la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco para participar con la conferencia titulada "El plan regulador de 1958 y el centro cívico. Expresiones de la modernidad de Barranquilla", en el marco del evento IX Seminario de Urbanismo Internacional SIU, el cual se llevará a cabo en Ciudad de México, México.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer al servidor público docente **CARLOS BELL LEMUS**, apoyo económico consistente en tiquetes aéreos y viáticos para asistir al evento antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO. Al finalizar su comisión el docente **CARLOS BELL LEMUS** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de servicios externa remunerada, el Decano de la Facultad de Arquitectura deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **CARLOS BELL LEMUS** a sus labores.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al interesado en la Facultad de Arquitectura, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

